

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Panamá, 8 de febrero de 2013.
OAL No.124-02-2013.

Licenciado
Manuel Virgilio Aizpurúa Rojas
Apoderado Especial
Minera Panamá, S.A.
Ciudad.

Licenciado Aizpurúa:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitirle copia del Contrato **No.A-2013-12**, suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y la empresa **Minera Panamá, S.A.**, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el día 6 de febrero de 2013.

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,

Carlota Mattos Alvarado
Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Adj.: Lo indicado.

CMA/MMM/led.

19242 15



CONTRATO No. A-2013-12

Los suscritos **ROBERTO J. LINARES T.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **No.4-138-1336,** actuando en su condición de Administrador y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva **No.007-2012** de 30 de mayo de 2012 y mediante Resolución de Gabinete **No.130** de 28 de septiembre de 2012, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra, **STEVEN D. BOTTS**, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número 483702876, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.**, inscrita en la Ficha **303869**, Rollo **46505**, Imagen **96**, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA,** sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de ribera y fondo de mar de **8 Has. + 6,420.94 m2,** ubicada en Punta Rincón, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

EL ÁREA DE DESCRIBE A CONTINUACIÓN



POLIGONOS DE TUBERIAS

POLÍGONO GLOBO A

ÁREA DE RIBERA DE MAR = 319.87m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 997166.570 y Este 533991.340 se mide una Distancia de 9.960 m con Rumbo S 15º 23' 07" E, para llegar al punto RIB-05.

Partiendo del punto RIB-05, con Coordenadas Norte 997156.970 y Este 533993.980 se mide una Distancia de 23.720 m con Rumbo N 74º 36' 53" E, para llegar al punto 4B.

Partiendo del punto 4B, con Coordenadas Norte 997163.260 y Este 534016.860 se mide una Distancia de 8.470 m con Rumbo N 73º 50' 56" E, para llegar al punto RIB-04.

Partiendo del punto RIB-04, con Coordenadas Norte 997165.620 y Este 534025.000 se mide una Distancia de 9.950 m con Rumbo N 16º 09' 04" W, para llegar al punto 5.



Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 997175.180 y Este 534022.230 se mide una Distancia de 8.210 m con Rumbo S 73° 50' 56" W, para llegar al punto LAM-38.

Partiendo del punto LAM-38, con Coordenadas Norte 997172.900 y Este 534014.340 se mide una Distancia de 23.850 m con Rumbo S 74° 36' 53" W, para llegar al punto 1.

POLÍGONO GLOBO A

ÁREA DE FONDO DE MAR = 5,987.84m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 997166.570 y Este 533991.340 se mide una Distancia de 20.250 m con Rumbo N 00° 05' 35" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 997186.820 y Este 533991.370 se mide una Distancia de 614.860 m con Rumbo N 53° 38' 14" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 997551.360 y Este 533496.240 se mide una Distancia de 9.080 m con Rumbo N 38° 33' 01" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 997558.460 y Este 533501.900 se mide una Distancia de 646.250 m con Rumbo S 53° 37' 27" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 997175.180 y Este 534022.230 se mide una Distancia de 8.210 m con Rumbo S 73° 50' 56" W, para llegar al punto LAM-38.

Partiendo del punto LAM-38, con Coordenadas Norte 997172.900 y Este 534014.340 se mide una Distancia de 23.850 m con Rumbo S 74° 36' 53" W, para llegar al punto 1.

POLÍGONO GLOBO B

ÁREA DE RIBERA DE MAR= 91.66 m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 997178.240 y Este 534032.780 se mide una Distancia de 9.950 m con Rumbo S 16° 09' 02" E, para llegar al punto RIB-03.





Partiendo del punto RIB-06, con Coordenadas Norte 996978.680 y Este 533512.920 se mide una Distancia de 30.660 m con Rumbo N 12º 36' 14" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 997008.600 y Este 533519.610 se mide una Distancia de 22.980 m con Rumbo N 12º 14' 32" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 997031.060 y Este 533524.480 se mide una Distancia de 52.490 m con Rumbo N 27º 32' 36" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 997077.600 y Este 533548.760 se mide una Distancia de 14.480 m con Rumbo S 89º 43' 54" E, para llegar al punto 8A.

Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 997077.530 y Este 533563.230 se mide una Distancia de 99.100 m con Rumbo N 54º 50' 40" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 997134.590 y Este 533644.260 se mide una Distancia de 10.940 m con Rumbo N 09º 53' 15" W, para llegar al punto LAM25.

Partiendo del punto LAM25, con Coordenadas Norte 997145.370 y Este 533642.380 se mide una Distancia de 100.450 m con Rumbo S 54º 50' 40" W, para llegar al punto LAM24.

Partiendo del punto LAM24, con Coordenadas Norte 997087.530 y Este 533560.250 se mide una Distancia de 17.300 m con Rumbo N 89º 22' 51" W, para llegar al punto LAM23.

Partiendo del punto LAM23, con Coordenadas Norte 997087.720 y Este 533542.950 se mide una Distancia de 60.020 m con Rumbo S 27º 32' 38" W, para llegar al punto LAM22.

Partiendo del punto LAM22, con Coordenadas Norte 997034.500 y Este 533515.190 se mide una Distancia de 24.290 m con Rumbo S 12º 14' 32" W, para llegar al punto LAM21.





Partiendo del punto LAM21, con Coordenadas Norte 997010.760 y Este 533510.050 se mide una Distancia de 31.670 m con Rumbo S 12° 36' 14" W, para llegar al punto 1.

POLÍGONO - PUERTO

ÁREA DE FONDO DE MAR = 7 Has. + 3,774.00 m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 996979.860 y Este 533503.140 se mide una Distancia de 155.520 m con Rumbo N 83° 06' 40" W, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 996998.510 y Este 533348.730 se mide una Distancia de 37.810 m con Rumbo N 23° 03' 25" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 997033.310 y Este 533363.540 se mide una Distancia de 51.740 m con Rumbo N 64° 17' 32" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 997055.750 y Este 533316.920 se mide una Distancia de 140.190 m con Rumbo N 26° 05' 26" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 997181.660 y Este 533378.580 se mide una Distancia de 21.360 m con Rumbo S 63° 44' 44" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 997172.210 y Este 533397.730 se mide una
Distancia de 21.400 m con Rumbo S 21° 57' 03" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 997152.360 y Este 533405.730 se mide una Distancia de 27.960 m con Rumbo S 57° 14' 59" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 997137.240 y Este 533429.250 se mide una Distancia de 8.510 m con Rumbo N 88° 02' 55" E, para llegar al punto 9.





Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 997137.530 y Este 533437.760 se mide una Distancia de 28.430 m con Rumbo N 53º 21' 18" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 997154.490 y Este 533460.560 se mide una Distancia de 8.920 m con Rumbo N 03º 17' 05" E, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 997163.400 y Este 533461.080 se mide una Distancia de 70.090 m con Rumbo N 40º 21' 42" W, para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 997216.810 y Este 533415.680 se mide una Distancia de 45.570 m con Rumbo N 82º 45' 08" W, para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 997222.560 y Este 533370.480 se mide una Distancia de 22.500 m con Rumbo S 69º 33' 33" W, para llegar al punto 14.

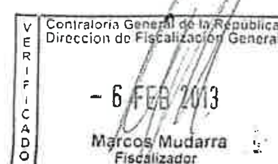
Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 997214.700 y Este 533349.390 se mide una Distancia de 10.210 m con Rumbo N 83º 38' 38" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 997215.830 y Este 533339.250 se mide una Distancia de 10.360 m con Rumbo N 71º 39' 16" W, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 997219.090 y Este 533329.420 se mide una Distancia de 12.010 m con Rumbo N 62º 19' 28" W, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 997224.670 y Este 533318.790 se mide una Distancia de 11.770 m con Rumbo N 47º 46' 51" W, para llegar al punto 18.

Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 997232.580 y Este 533310.070 se mide una Distancia de 11.480 m con Rumbo N 38º 12' 43" W, para llegar al punto 19.





Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 997241.590 y Este 533302.970 se mide una Distancia de 12.930 m con Rumbo N 23° 31' 29" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 997253.450 y Este 533297.810 se mide una Distancia de 10.940 m con Rumbo N 11° 13' 00" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 997264.180 y Este 533295.680 se mide una Distancia de 11.740 m con Rumbo N 00° 00' 00" E, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 997275.920 y Este 533295.680 se mide una Distancia de 11.240 m con Rumbo N 13° 34' 30" E, para llegar al punto 23.

Partiendo del punto 23, con Coordenadas Norte 997286.850 y Este 533298.320 se mide una Distancia de 11.190 m con Rumbo N 24° 05' 18" E, para llegar al punto 24.

Partiendo del punto 24, con Coordenadas Norte 997297.060 y Este 533302.890 se mide una Distancia de 10.860 m con Rumbo N 35° 59' 18" E, para llegar al punto 25.

Partiendo del punto 25, con Coordenadas Norte 997305.850 y Este 533309.270 se mide una Distancia de 13.060 m con Rumbo N 48° 52' 41" E, para llegar al punto 26.

Partiendo del punto 26, con Coordenadas Norte 997314.440 y Este 533319.110 se mide una Distancia de 13.420 m con Rumbo N 61° 13' 16" E, para llegar al punto 27.

Partiendo del punto 27, con Coordenadas Norte 997320.900 y Este 533330.870 se mide una Distancia de 13.730 m con Rumbo N 79° 02' 45" E, para llegar al punto 28.





Partiendo del punto 28, con Coordenadas Norte 997323.510 y Este 533344.350 se mide una Distancia de 14.500 m con Rumbo S 88° 41' 46" E, para llegar al punto 29.

Partiendo del punto 29, con Coordenadas Norte 997323.180 y Este 533358.840 se mide una Distancia de 79.410 m con Rumbo S 79° 19' 38" E, para llegar al punto 30.

Partiendo del punto 30, con Coordenadas Norte 997308.470 y Este 533436.880 se mide una Distancia de 11.550 m con Rumbo S 67° 13' 36" E, para llegar al punto 31.

Partiendo del punto 31, con Coordenadas Norte 997304.000 y Este 533447.530 se mide una Distancia de 15.850 m con Rumbo S 50° 41' 40" E, para llegar al punto 32.

Partiendo del punto 32, con Coordenadas Norte 997293.960 y Este 533459.790 se mide una Distancia de 66.170 m con Rumbo S 35° 08' 52" E, para llegar al punto 33.

Partiendo del punto 33, con Coordenadas Norte 997239.850 y Este 533497.880 se mide una Distancia de 12.980 m con Rumbo S 45° 55' 47" E, para llegar al punto 34.

Partiendo del punto 34, con Coordenadas Norte 997230.830 y Este 533507.210 se mide una Distancia de 10.410 m con Rumbo S 58° 53' 30" E, para llegar al punto 35.

Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 997225.450 y Este 533516.120 se mide una Distancia de 10.490 m con Rumbo S 73° 05' 51" E, para llegar al punto 36.

Partiendo del punto 36, con Coordenadas Norte 997222.400 y Este 533526.160 se mide una Distancia de 5.800 m con Rumbo S 84° 51' 38" E, para llegar al punto 37.

Partiendo del punto 37, con Coordenadas Norte 997221.880 y Este 533531.940 se mide una Distancia de 368.800 m con Rumbo N 35° 12' 00" W, para llegar al punto 38.





Partiendo del punto 38, con Coordenadas Norte 997523.240 y Este 533319.350 se mide una Distancia de 12.510 m con Rumbo N 35° 08' 19" W, para llegar al punto 39.

Partiendo del punto 39, con Coordenadas Norte 997533.460 y Este 533312.160 se mide una Distancia de 12.300 m con Rumbo N 74° 37' 49" W, para llegar al punto 40.

Partiendo del punto 40, con Coordenadas Norte 997536.720 y Este 533300.300 se mide una Distancia de 20.250 m con Rumbo S 14° 13' 00" W, para llegar al punto 41.

Partiendo del punto 41, con Coordenadas Norte 997517.100 y Este 533295.330 se mide una Distancia de 21.520 m con Rumbo N 76° 01' 02" W, para llegar al punto 42.

Partiendo del punto 42, con Coordenadas Norte 997522.300 y Este 533274.450 se mide una Distancia de 90.240 m con Rumbo N 15° 23' 19" E, para llegar al punto 43.

Partiendo del punto 43, con Coordenadas Norte 997609.300 y Este 533298.390 se mide una Distancia de 25.910 m con Rumbo S 74° 57' 04" E, para llegar al punto 44.

Partiendo del punto 44, con Coordenadas Norte 997602.570 y Este 533323.420 se mide una Distancia de 24.090 m con Rumbo S 14° 07' 26" W, para llegar al punto 45.

Partiendo del punto 45, con Coordenadas Norte 997579.210 y Este 533317.540 se mide una Distancia de 6.170 m con Rumbo N 75° 38' 50" W, para llegar al punto 46.

Partiendo del punto 46, con Coordenadas Norte 997580.740 y Este 533311.560 se mide una Distancia de 29.550 m con Rumbo S 14° 18' 28" W, para llegar al punto 47.





Partiendo del punto 47, con Coordenadas Norte 997552.100 y Este 533304.260 se mide una Distancia de 20.340 m con Rumbo S 75º 13' 1" E, para llegar al punto 48.

Partiendo del punto 48, con Coordenadas Norte 997546.910 y Este 533323.920 se mide una Distancia de 17.030 m con Rumbo S 36º 29' 33" E, para llegar al punto 49.

Partiendo del punto 49, con Coordenadas Norte 997533.230 y Este 533334.050 se mide una Distancia de 2.300 m con Rumbo S 52º 16' 2" W, para llegar al punto 50.

Partiendo del punto 50, con Coordenadas Norte 997531.820 y Este 533332.230 se mide una Distancia de 369.080 m con Rumbo S 35º 04' 35" E, para llegar al punto 51.

Partiendo del punto 51, con Coordenadas Norte 997229.760 y Este 533544.310 se mide una Distancia de 14.860 m con Rumbo N 54º 16' 35" E, para llegar al punto 52.

Partiendo del punto 52, con Coordenadas Norte 997238.440 y Este 533556.370 se mide una Distancia de 11.250 m con Rumbo N 66º 45' 15" E, para llegar al punto 53.

Partiendo del punto 53, con Coordenadas Norte 997242.870 y Este 533566.710 se mide una Distancia de 11.350 m con Rumbo N 82º 24' 46" E, para llegar al punto 54.

Partiendo del punto 54, con Coordenadas Norte 997244.370 y Este 533577.960 se mide una Distancia de 10.990 m con Rumbo S 85º 08' 46" E, para llegar al punto 55.

Partiendo del punto 55, con Coordenadas Norte 997243.440 y Este 533588.910 se mide una Distancia de 9.710 m con Rumbo S 73º 33' 46" E, para llegar al punto 56.

Partiendo del punto 56, con Coordenadas Norte 997240.690 y Este 533598.230 se mide una Distancia de 12.460 m con Rumbo S 56º 55' 46" E, para llegar al punto 57.





Partiendo del punto 57, con Coordenadas Norte 997233.900 y Este 533608.670 se mide una Distancia de 11.860 m con Rumbo N 33º 36' 46" E, para llegar al punto 58.

Partiendo del punto 58, con Coordenadas Norte 997224.020 y Este 533615.230 se mide una Distancia de 83.200 m con Rumbo S 19º 02' 46" E, para llegar al punto LAM-25.

Partiendo del punto LAM-25, con Coordenadas Norte 997145.370 y Este 533642.380 se mide una Distancia de 100.450 m con Rumbo S 54º 50' 46" W, para llegar al punto LAM-24.

Partiendo del punto LAM-24, con Coordenadas Norte 997087.530 y Este 533560.250 se mide una Distancia de 17.300 m con Rumbo N 89º 22' 46" W, para llegar al punto LAM-23.

Partiendo del punto LAM-23, con Coordenadas Norte 997087.720 y Este 533542.950 se mide una Distancia de 60.020 m con Rumbo S 27º 32' 46" W, para llegar al punto LAM-22.

Partiendo del punto LAM-22, con Coordenadas Norte 997034.500 y Este 533515.190 se mide una Distancia de 24.290 m con Rumbo S 12º 14' 46" W, para llegar al punto LAM-21.

Partiendo del punto LAM-21, con Coordenadas Norte 997010.760 y Este 533510.050 se mide una Distancia de 31.670 m con Rumbo S 12º 36' 46" W, para llegar al punto 1.

SEGUNDA: El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA,** será utilizada por ésta para la construcción de un puerto y la instalación de tuberías para la termoeléctrica vinculada al desarrollo del proyecto minero.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **VEINTICINCO**





CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.25) por metro cuadrado (M2) de área de fondo de mar; **VEINTICINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.25)** por metro cuadrado (M2) de área ribera de mar, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON 25/100 (B/.21,605.25).** Este canon se incrementará en un cinco por ciento (5%) anualmente, según se detalla a continuación:

ÁREA DE PUERTO

AÑO	Área de Ribera de Mar: 2,236.47 m²			Área de Fondo de Mar: 7 HAS+3,774.00 m²		
	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.2500	559.12	6,709.44	0.2500	18,443.50	221,322.00
2	0.2625	587.07	7,044.84	0.2625	19,365.68	232,388.16
3	0.2756	616.43	7,397.16	0.2756	20,333.96	244,007.52
4	0.2894	647.25	7,767.00	0.2894	21,350.66	256,207.92
5	0.3039	679.61	8,155.32	0.3039	22,418.19	269,018.28
6	0.3191	713.59	8,563.08	0.3191	23,539.10	282,469.20
7	0.3350	749.27	8,991.24	0.3350	24,716.05	296,592.60
8	0.3518	786.73	9,440.76	0.3518	25,951.86	311,422.32
9	0.3694	826.07	9,912.84	0.3694	27,249.45	326,993.40
10	0.3878	867.37	10,408.44	0.3878	28,611.92	343,343.04
11	1.7686	3,955.42	47,465.04	0.4072	30,042.52	360,510.24
12	1.8570	4,153.19	49,838.28	0.4276	31,544.64	378,535.68
13	1.9499	4,360.85	52,330.20	0.4490	33,121.88	397,462.56
14	2.0474	4,578.89	54,946.68	0.4714	34,777.97	417,335.64
15	2.1497	4,807.84	57,694.08	0.4950	36,516.87	438,202.44
16	2.2572	5,048.23	60,578.76	0.5197	38,342.71	460,112.52
17	2.3701	5,300.64	63,607.68	0.5457	40,259.85	483,118.20
18	2.4886	5,565.67	66,788.04	0.5730	42,272.84	507,274.08
19	2.6130	5,843.96	70,127.52	0.6017	44,386.48	532,637.76
20	2.7437	6,136.16	73,633.92	0.6317	46,605.81	559,269.72
		Subtotal =	681,400.32		Subtotal =	7,318,223.28
		TOTAL=	7,999,623.60			

ÁREA DE TUBERIAS GLOBO A

AÑO	Área de Ribera de Mar (Globo A)= 319.87m²			Área de Fondo de Mar (Globo A)= 5,987.84m²		
	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.2500	79.97	959.64	0.2500	1,496.96	17,963.52
2	0.2625	83.97	1,007.64	0.2625	1,571.81	18,861.72
3	0.2756	88.16	1,057.92	0.2756	1,650.40	19,804.80
4	0.2894	92.57	1,110.84	0.2894	1,732.92	20,795.04
5	0.3039	97.20	1,166.40	0.3039	1,819.56	21,834.72
6	0.3191	102.06	1,224.72	0.3191	1,910.54	22,926.48
7	0.3350	107.16	1,285.92	0.3350	2,006.07	24,072.84
8	0.3518	112.52	1,350.24	0.3518	2,106.37	25,276.44
9	0.3694	118.15	1,417.80	0.3694	2,211.69	26,540.28
10	0.3878	124.06	1,488.72	0.3878	2,322.28	27,867.36
11	1.7686	565.72	6,788.64	0.4072	2,438.39	29,260.68
12	1.8570	594.01	7,128.12	0.4276	2,560.31	30,723.72
13	1.9499	623.71	7,484.52	0.4490	2,688.33	32,259.96
14	2.0474	654.89	7,858.68	0.4714	2,822.74	33,872.88
15	2.1497	687.64	8,251.68	0.4950	2,963.88	35,566.56
16	2.2572	722.02	8,664.24	0.5197	3,112.07	37,344.84
17	2.3701	758.12	9,097.44	0.5457	3,267.68	39,212.16
18	2.4886	796.03	9,552.36	0.5730	3,431.06	41,172.72
19	2.6130	835.83	10,029.96	0.6017	3,602.61	43,231.32
20	2.7437	877.62	10,531.44	0.6317	3,782.74	45,392.88
		Total =	97,456.92		Total =	593,980.92
		TOTAL=	691,437.84			

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
- 6 FEB 2013
Marcos Mudarra
Fiscalizador



ÁREA DE TUBERIAS GLOBO B

AÑO	Área de Ribera de Mar (Globo B)= 91.66 m²			Área de Fondo de Mar (Globo B)= 4011.10m²		
	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.2500	22.92	275.04	0.2500	1,002.78	12,033.36
2	0.2625	24.06	288.72	0.2625	1,052.91	12,634.92
3	0.2756	25.26	303.12	0.2756	1,105.56	13,266.72
4	0.2894	26.53	318.36	0.2894	1,160.84	13,930.08
5	0.3039	27.85	334.20	0.3039	1,218.88	14,626.56
6	0.3191	29.25	351.00	0.3191	1,279.82	15,357.84
7	0.3350	30.71	368.52	0.3350	1,343.81	16,125.72
8	0.3518	32.24	386.88	0.3518	1,411.01	16,932.12
9	0.3694	33.86	406.32	0.3694	1,481.56	17,778.72
10	0.3878	35.55	426.60	0.3878	1,555.63	18,667.56
11	1.7686	162.11	1,945.32	0.4072	1,633.41	19,600.92
12	1.8570	170.22	2,042.64	0.4276	1,715.09	20,581.08
13	1.9499	178.73	2,144.76	0.4490	1,800.84	21,610.08
14	2.0474	187.66	2,251.92	0.4714	1,890.88	22,690.56
15	2.1497	197.05	2,364.60	0.4950	1,985.43	23,825.16
16	2.2572	206.90	2,482.80	0.5197	2,084.70	25,016.40
17	2.3701	217.24	2,606.88	0.5457	2,188.93	26,267.16
18	2.4886	228.10	2,737.20	0.5730	2,298.38	27,580.56
19	2.6130	239.51	2,874.12	0.6017	2,413.30	28,959.60
20	2.7437	251.49	3,017.88	0.6317	2,533.96	30,407.52
		Total =	27,926.88		Total =	397,892.64
		TOTAL=	425,819.52			

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la emisión de la factura respectiva por parte de esta entidad. La falta de pago dentro del período estipulado, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

LA AUTORIDAD recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato la suma **NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 96/100 (B/.9,116,880.96).**

LA CONCESIONARIA invertirá la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.319,951,000.00),** según se detalla en el cronograma a continuación:

ACTIVIDADES	AÑO					
	US$ MILLONES 319,951,000.00	1	2	3	4	5
Sitio de Desarrollo del Puerto	95,727,000.00	✓	✓			
Sitio en el Puerto para Maquinaria de Construcción	7,760,000.00	✓	✓			
Concentrado de Manejo de Puerto	80,485,000.00			✓		
Instalaciones y Servicios del Puerto	107,668,000.00			✓	✓	
Subestación y Distribución de Energía del Puerto	10,910,000.00				✓	✓
Tolva para Recepción de Carbón	17,401,000.00				✓	✓

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
6 FEB 2013
Marcos Mudarra
Fiscalizador



CUARTA: El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. Para los efectos de la prórroga del presente contrato **LA CONCESIONARIA** deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del contrato.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de **LA AUTORIDAD**, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga estará sujeta al refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD,** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA: Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD,** sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD.**

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área





dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.

b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo la estructura del área otorgada en concesión y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.

c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: La Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, la Dirección de Obras Públicas y Construcciones Municipales, la Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, así como cualquier otra que tenga competencia dentro de las áreas o como parte de las actividades que realiza **LA CONCESIONARIA**.

d) Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente.





e) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.

f) Comunicar a **LA AUTORIDAD,** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.

g) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.

h) Garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato con una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** por la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/100 (B/.911,688.10),** la cual representa el diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, Bonos del Estado, Cheque Certificado o Garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

i) Consignar una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que garantice los daños a la propiedad ajena, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000,000.00)** a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** y deberá mantener su vigencia hasta treinta (30) días después de expirado el contrato.

La cobertura de esta póliza deberá consistir principalmente en cubrir las operaciones por accidentes o lesiones a terceros, por los cuales sea legalmente responsable **LA CONCESIONARIA** en el curso de sus actividades relacionadas con la construcción del puerto y la instalación de las tuberías en el área otorgada en concesión.





j) **LA CONCESIONARIA** se obliga a mantener vigente una **PÓLIZA DE INCENDIO** sobre el valor total de las mejoras, una vez sean construidas, a favor **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

k) Garantizar la inversión a realizar con una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN** a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.15,997,500.00),** lo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión como lo establece el Decreto Núm.317-Leg de 12 de diciembre de 2006 de la Contraloría General de la República y deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada.

l) Presentar una **PÓLIZA CONTRA DERRAME Y CONTAMINACIÓN**, la cual no deberá ser menor a **DIEZ MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000,000.00)**, a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

m) Permitir a **LA AUTORIDAD** durante la construcción y operación del proyecto realizar inspecciones técnicas de campo a través del Departamento de Ingeniería y la Unidad de Control y Seguimiento, a fin de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.

n) Notificar a **LA AUTORIDAD** de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.

ñ) Liberar a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.

o) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.

p) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el cual conste la inscripción de la empresa, su vigencia y el nombre de su representante legal.





q) Realizar las operaciones de acuerdo a las prácticas de seguridad vigentes y mantener medidas preventivas para evitar la contaminación, dando cumplimiento con lo estipulado en el Convenio **MARPOL 73/78.**

r) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores.

s) Exigir a los barcos, lanchas y demás embarcaciones que atraquen o partan de la instalación marítima que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad y las autorizaciones de las entidades pertinentes para llevar pasajeros. Además les deberá exigir el cumplimiento de lo establecido en los Decretos No. 45 del 21 de diciembre de 1981 y el No.61 del 23 de octubre 1979 y que cuenten con las autorizaciones del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá.

t) Deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.

u) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

v) **LA CONCESIONARIA** sólo podrá desarrollar y construir en el área las facilidades descritas en el objeto del presente contrato; toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del presente contrato de concesión.

w) **LA CONCESIONARIA** se compromete a aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.

x) **LA CONCESIONARIA** se compromete a mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.

y) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ni cobrar tarifa por el uso del área sin la autorización expresa de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.**





z) Al momento en que la **CONCESIONARIA** necesite ampliar o disminuir el área otorgada en concesión o brindar algún otro servicio marítimo auxiliar que no esté especificado en el presente contrato, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD** para el cobro del respectivo canon o tarifa y además deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.

aa) **LA CONCESIONARIA** tiene la obligación de presentar, dentro de un período de hasta tres (3) años después del refrendo del presente contrato, los planos parciales o los planos finales, a fin de que el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá los revise, antes de ser sometidos a las entidades gubernamentales que intervienen en el proceso de aprobación de los mismos.

bb) **LA CONCESIONARIA** deberá contar con una Declaración de Cumplimiento y un plan de protección aprobado, por lo que deberá cumplir las normas sobre protección y seguridad portuaria, con el objeto de prevenir, controlar y minimizar los efectos de incidentes o sucesos que afecten la seguridad marítima y portuaria o que pudieran lesionar o causar pérdidas de vidas o daños materiales, en atención a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 56 de 6 de agosto de 2008.

cc) **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Resolución **DIEORA IA-1210-2011** de 28 de diciembre de 2011, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

dd) **LA CONCESIONARIA** deberá solicitar a **LA AUTORIDAD** las Licencias de Operación correspondientes, para todos los servicios marítimos auxiliares que requiera realizar en el área otorgada en concesión, antes de iniciar la prestación de los mismos.

OCTAVA: Las partes declaran bajo juramento que aceptan y se someten a los términos de la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002 y sus modificaciones, que establece medidas de RETORSIÓN en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá.

NOVENA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.





DÉCIMA: **LA CONCESIONARIA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originales del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

No se tendrá como denegación de justicia cuando **LA CONCESIONARIA** ha tenido expedito los recursos y medios de acción, sin haber hecho uso de ellos y que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

UNDÉCIMA: Si, por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DUODÉCIMA: **LA CONCESIONARIA** no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA TERCERA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 99 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, las siguientes:

a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.

b) El vencimiento del plazo de la concesión.

c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.

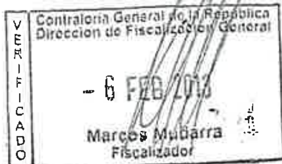
d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.

e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.

f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualesquiera de las obligaciones que le impone este contrato.

g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.

h) Cuando, por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado.





i) La infracción de cualquier disposición del Acuerdo No.9-76 de 24 de marzo de 1976, modificado a través de la Resolución J.D. No.026-2008 de 21 de enero de 2008, el cual establece el Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA CUARTA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualesquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el Literal h) de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA SEXTA: **LA CONCESIONARIA** adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS BALBOAS CON 88/100 (B/.9,116.88)**.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Seis (6) días del mes de Febrero del año dos mil Trece (2013)

POR LA AUTORIDAD

4/10/12
ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA

4/10/12
STEVEN D. BOTTS
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA PANAMÁ, S.A.



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
06/02/13

RJLT/CMA/MMM/led.

